

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE ALMERIA

del Viernes 27 de Mayo de 1836.

Por el ministerio de la gobernacion del reino se me ha comunicado la real orden siguiente. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido usar de la prerrogativa Real disolviendo las Cortes, cuyo acto se ha verificado en este dia sin la menor alteracion de la tranquilidad publica. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1836. —Rivas.—Sr. Gobernador civil de Almeria.

Asi mismo he recibido la esposicion elevada á S. M. por el ministerio en 22 del actual, real Decreto disolviendo las cortes y manifiesto que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con igual fecha á los subditos de su augusta hija la Reina Doña ISABEL II que dicen asi:

EXPOSICION

DE LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO.

A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora:

Cuando los actuales Secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerrogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situacion presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interes indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo, el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia envuelta en compromisos de que acaso podria no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos titulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El écsito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquisimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la indole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en caso que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos á los trámites legales porque se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presen-